

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION No. DAL-148-ADM. 2014, Panamá, 27 de mayo de 2014.



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto No. DAL-011-ADM-2013, del 21 de marzo de 2013, declara oficialmente el estado de Emergencia Fitosanitaria Nacional por los daños severos causados por las plagas: Roya Café (*Hemileia vastatrix*), Ojo de Gallo (*Mycena citricolor*) y Broca del Café (*Hypothenemus hampei*). Con la declaración de control obligatorio de las plagas roya, broca y ojo de gallo del café se impone a las Entidades Estatales y a los propietarios u ocupantes de predios de café, la obligación de poner en práctica, con los recursos necesarios, las medidas técnicas que se establezcan para prevenir la diseminación de la roya, ojo de gallo del café y broca.

Que dentro de las premisas de prevención y protección a los productores del País, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (Comité Técnico Nacional del Cultivo del Café), celebró un acuerdo con Viveristas de las provincias de Chiriquí, Coclé y Veraguas para la compra de los plántones de café y el apoyo de insumos, que suplirán las pérdidas ocasionadas por las plagas y serán proporcionados a los productores del rubro.

Que mediante Resolución N° DAL-083-ADM-2014, de 27 de febrero de 2014, se establecen los parámetros para comprar a los Viveristas, plántones de café que garanticen el sostenimiento del sector productivo.

Que esta Resolución estableció en el artículo cuarto, el procedimiento a seguir para efecto de la ejecución a los pagos correspondiente a la compra de los mismos, por lo que se hace necesario adecuar el procedimiento como en efecto se hace,

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución N° DAL-083-ADM-2014 de 27 de febrero de 2014, el cual quedará así:

CUARTO: El procedimiento a seguir para la ejecución del pago será el siguiente:

1. Presentar copia del Resuelto DAL-011-ADM.-2013 de 21 de marzo de 2013, que declara oficialmente la alerta fitosanitaria nacional por los daños severos causados por las plagas; Roya del Café (*Hemileia Vastatrix*), Ojo de Gallo (*Mycena citricolor*) y Broca del Café (*Hypohtenemus hampei*).
2. Presentar copia del acuerdo celebrado entre los Viveristas y el Comité Técnico Nacional del Cultivo del Café, en representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
3. Copia de la Resolución que desarrolla el mencionado acuerdo.
4. Partida presupuestaria asignada para el proyecto.
5. Certificación técnica, de la agencia del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, (MIDA), que acredite el lugar donde está ubicado el vivero de los plántones.
6. Acta de Certificación elaborada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y nota del Viverista con sus datos generales, dirigida al Director Nacional de Sanidad Vegetal, en la que solicita el pago, con el detalle de la variedad de la planta de café cultivada.
7. Nota del Director Nacional de Sanidad Vegetal, dirigida al Ministro, con la autorización del precio que se pagará por planta a los Viveristas de los plántones de café.

DME

8. La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal elaborará la planilla de pago, conforme al acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y los Viveristas de café.
9. El expediente deberá presentarse debidamente foliado.
10. La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, enviará solicitud de bienes y servicios con la información pertinente, para el proceso de adjudicación de los plántones.
11. La Dirección Nacional de Administración y Finanzas solicitará la excepción del Acto Público ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
12. Una vez recibida la Resolución de Excepción del Ministerio de Economía y Finanzas, se darán instrucciones al Departamento de Compras, para que inicie el levantamiento de la Orden de Compra, por la totalidad de los plántones que serán entregados por los Viveristas, posteriormente se enviará la Orden de Compra con el expediente para su refrendo a la Oficina de control Fiscal.
13. Una vez refrendada la Orden de Compra, el Departamento de Compra comunicará al Viverista el refrendo de la misma, para que presente gestión de cobros, adjuntando el estado de cuenta y la factura fiscal.
14. El Viverista presentará gestión de cobros de las fases No.1 y No.2, los cuales se dictaminarán por un acta de inspección evaluada y firmada por el Extensionista Jefe de la Agencia y la Oficina de Control Fiscal de las respectivas regionales, adjuntando a la misma el estado de cuenta, factura fiscal y paz y salvo de la NIC y la Caja de Seguro Social.
15. Posteriormente, el Viverista presentará gestión de cobros de la fase No.3, los cuales se dictaminarán por un acta de inspección evaluada y firmada por el Extensionista Jefe de la Agencia y la Oficina de Control Fiscal de las respectivas regionales, adjuntando a la misma el estado de cuenta, la factura fiscal y el paz y salvo de la NIC y la Caja de Seguro Social.
16. El Extensionista de Café y el Jefe de la respectiva Agencia, harán entrega de los plántones a cada Productor (según lista de afectados), desde el vivero de cada Proveedor, dictaminada y sellada la documentación pertinente por la Administración de esa Regional.

SEGUNDO: La presente Resolución empieza a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL
Ministro

ALBERTO ARJONA ACOSTA
Secretario General

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL**

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Paraná, 5 de junio de 2014

Secretaria